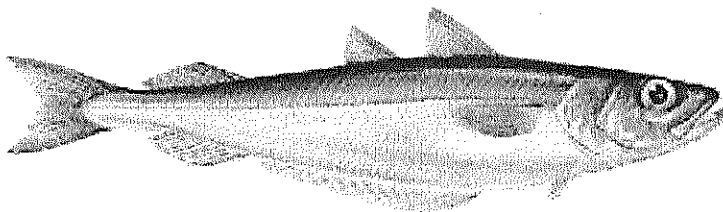
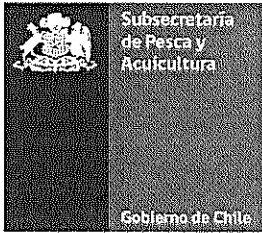


INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°255-16

**CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA
DE TRES ALETAS (*Micromesistius australis*) EN LA
UNIDAD DE PESQUERÍA, AÑO 2017**



Valparaíso, Noviembre 2016



Distribución:

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2015. Cuota Global Anual de Captura de Merluza de Tres Aletas en la Unidad de Pesquería, año 2016. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° XX-2016, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 6 pp.

1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo recomendar la cuota global anual de captura de merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) y establecer el diseño de distribución para el año 2017 según lo informado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su unidad de pesquería comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región.

2 ANTECEDENTES LEGALES

Cuota global de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3° que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

Además el Artículo 3°, señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

La LGPA en su Artículo 26°, indica que en pesquerías declaradas en plena explotación, las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

Deducciones a la cuota global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecer fundadamente una cuota de investigación, la que no podrá superar el 2% de la cuota global de captura.

3 ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA), en acta N° 04/2014 CCT-RDZSA se pronunció respecto de los puntos biológicos de referencia del rendimiento máximo sostenido, lo que fue promulgado a través de la Res. Ex. N° 291 de 2015. El CCT-RDZSA en acta N° 04/2016 CCT-RDZSA correspondiente a la sesión realizada el 09 y 10 de noviembre de 2016 se pronunció sobre el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso merluza de tres aletas según se indica a continuación.

a) Marco biológico de referencia

El Comité adoptó los PBR's recomendados por IFOP en su respectivo informe técnico, a saber:

- a. $F_{RMS} = F_{45\%}$ (BDPR) como límite de sobrepesca o sobre-explotación por mortalidad.
- b. $BD_{RMS} = 40\% BDo$
- c. $BD_{límite} = 20\% BDo$ o $0,5 * BD_{RMS}$

Donde,
BDo: Biomasa desovante virginal.

BD_{RMS} : Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

BD_{limite} : Biomasa desovante limite.

F_{RMS} : Mortalidad por pesca al nivel del RMS.

$F_{45\%}$ (BDPR): Mortalidad por pesca al nivel del 45% de la Biomasa desovante por recluta

Lo anterior genera los estatus de conservación biológica correspondientes (estado de la pesquería) de acuerdo a lo que establece la LGPA, adoptando el rango de plena explotación entre $0,95*BD_{RMS}$ y $1,05*BD_{RMS}$.

b) Estado de conservación del recurso

Considerando las estimaciones del escenario base de evaluación y los puntos biológicos de referencia para el recurso, hubo consenso del CCT que el recurso merluza de tres aletas se encuentra en un estatus de agotado, ya que presenta un nivel del 16% de reducción de la biomasa desovante respecto de sus niveles virginales. Por otra parte, está en sobrepesca porque está sometido a un nivel de mortalidad por pesca superior a F_{rms} .

c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

Debido a la naturaleza migratoria del stock, la estimación de CBA realizada por IFOP es para la suma de las pesquerías de Chile y de Argentina (sur de los $54^{\circ}S$). El CCT-ZSA no tiene atribuciones para establecer asignaciones por países, por lo que no puede definir la CBA sólo para Chile.

De acuerdo a lo anterior el CCT-RDZSA recomienda un rango de CBA para el cono-sur de América en el año 2017 de 6.650 a 8.313 toneladas que hace tender el recurso al RMS. Esta CBA se basa en la aplicación de una mortalidad por pesca equivalente a F_{rms} con un 10% de riesgo.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2017

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZSA y lo informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, a través del memorándum (GS) N°329 de fecha 21 de noviembre de 2016, se recomienda establecer para el año 2017 una Cuota Global Anual de Captura de 8.313 toneladas de merluza de tres aletas en el área de su unidad de pesquería.

5. DEDUCCIONES DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2017

Cuota de investigación: Se consideran 60 toneladas destinadas para investigación asociada a los cruceros de evaluación del stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas en las aguas exteriores entre la X y XII Regiones que se realiza cada año, además de otros proyectos asociados a merluza de tres aletas.

6. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente, se recomienda establecer una cuota global de captura de 8.313 toneladas de merluza de tres aletas para el año 2017 en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región, considerando el siguiente diseño de distribución

MERLUZA DE TRES ALETAS		Toneladas
CUOTA GLOBAL		8.313
Cuota de investigación		60
Cuota remanente		8.253
Cuota Objetivo		8.253
CUOTA OBJETIVO		8.253
	Enero-Marzo	3.029
	Abril -Diciembre	5.224